

ORDENANZA N° 1138/99

Tema: Relevamiento del sector costanero.

Sanción: 14 de mayo de 1999.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado modificaciones en el sector costanero, a raíz de obras ejecutadas en el mismo;

Que la Prefectura Naval Argentina se ha contactado con el Concejo Deliberante para expresar las dificultades que provocan estas modificaciones cuando se produce algún accidente que requiere intervención de dicho organismo, y se debe trasladar los elementos desde la calzada hacia la zona de la costa; ya que los equipos de salvamento son llevados en trailers arrastrados por un móvil adecuado a la situación;

Que es de vital importancia, dadas las condiciones climáticas, el tiempo empleado, en asistir a una emergencia acuática, y por lo tanto se deben tomar los recaudos para facilitar la asistencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la colaboración y propuesta de la Prefectura Naval Argentina deberá efectuar un relevamiento del sector costanero, en el tramo comprendido, entre el Barrio Ecológico, en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad y la calle Prefectura Naval Argentina en su intersección con la Ruta Nacional N° 3, con el objeto de determinar lugares adecuados para descenso a la playa de equipos de emergencia.

Art. 2°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande, una vez cumplimentado el art. 1°), procederá a la ejecución de la obra necesaria para adecuar el descenso a la zona de playa.

Art. 3°) Cumplimentado el art. 2°), la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá señalar debidamente, mediante carteles indicadores la localización del área de descenso a la de playa y el objetivo de ésta. En dichos carteles deberá constar un mensaje preventivo y los números telefónicos de Defensa Civil y de Prefectura Naval Argentina, donde pueda consultarse el horario de mareas.

Art. 4°) IMPUTENSE los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente en el ejercicio financiero 1999.

Art. 5°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1999
Omv/RM

